

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 158, de 18 de agosto de 2022, sobre las bases generales por las que se regirán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2022, por el sistema de concurso.

ANUNCIO

Visto que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, se han aprobado las bases por las que se regirán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Sagunto en ejecución de la OEP 2022, por el sistema de concurso, conforme a la DA 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el BOP de Valencia núm. 158 de 18-VIII-2022.

Resultando que, se han advertido una serie de errores materiales en las Bases de referencia, toda vez que en el Anexo III, convocatoria número 29 se ha omitido, por un lado, la referencia a la especialidad de Canto entre las que serán objeto de puntuación dentro del apartado A.II, y tampoco se ha transcrito bien la puntuación.

Atendido que en dicho apartado se prevé que:

«a) Se valorará a razón de 0,26 puntos por mes completo de servicios en el puesto/s objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de Sagunto, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Trompeta
- Violín
- Flauta
- Clarinete
- Violonchelo
- Lenguaje musical
- Trombón
- Piano
- Percusión
- Oboe
- Viola
- Saxofón
- Trompa
- Composición

b) Se valorará a razón de 0,13 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de cualquier otra Administración Pública, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Trompeta
- Violín
- Flauta
- Clarinete
- Violonchelo
- Lenguaje musical
- Trombón
- Piano
- Percusión
- Oboe
- Viola
- Saxofón
- Trompa
- Composición»

Considerando que el apartado referido debe quedar redactado, en consonancia con las plazas y puestos objeto de cobertura de la manera que sigue:

«a) Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios en el puesto/s objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al

mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de Sagunto, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Canto
- Trompeta
- Violín
- Flauta
- Clarinete
- Violonchelo
- Lenguaje musical
- Trombón
- Piano
- Percusión
- Oboe
- Viola
- Saxofón
- Trompa
- Composición

b) Se valorará a razón de 0,09 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de cualquier otra Administración Pública, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Canto
- Trompeta
- Violín
- Flauta
- Clarinete
- Violonchelo
- Lenguaje musical
- Trombón
- Piano
- Percusión
- Oboe
- Viola
- Saxofón
- Trompa
- Composición»

Igualmente se ha advertido un error material en el apartado A.II de la convocatoria 30, al no transcribir correctamente la puntuación de los subapartados a y b. A este respecto, el texto publicado expresa:

«A.II. La experiencia docente en el puesto de trabajo objeto de estabilización, hasta un total de 45 puntos.

a) Se valorará a razón de 0,26 puntos por mes completo de servicios en el puesto/s objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de Sagunto, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Cerámica
- Costura
- Restauración de muebles

b) Se valorará a razón de 0,13 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de cualquier otra Administración Pública, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Cerámica
- Costura
- Restauración de muebles»

Considerando que el apartado referido debe quedar redactado, en su defecto, de la siguiente manera:

«A.II. La experiencia docente en el puesto de trabajo objeto de estabilización, hasta un total de 45 puntos.

a) Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios en el puesto/s objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de Sagunto, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Cerámica
- Costura
- Restauración de muebles

b) Se valorará a razón de 0,09 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de cualquier otra Administración Pública, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Cerámica
- Costura
- Restauración de muebles»

En última instancia, se ha advertido error en el apartado de Observaciones de la convocatoria 7, por cuanto en el mismo se contempla que: « Observaciones: El puesto objeto de cobertura es a tiempo parcial con jornada de 17,5 horas semanales», debiendo decir en su defecto que: «Observaciones: El puesto objeto de cobertura es a tiempo parcial con jornada de 18 horas semanales»

Considerando que, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me otorga la Legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, por el que se aprueban las bases por las que se regirán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Sagunto en ejecución de la OEP 2022, por el sistema de concurso, conforme a la DA 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el BOP de Valencia núm. 158 de 18-VIII-2022, para contemplar dentro de las especialidades que se indican dentro del apartado A.II de la convocatoria núm. 29, la de Canto, rectificando igualmente la puntuación otorgada a los dos subapartados, sustituyendo la redacción de este en los términos contemplados en la parte expositiva de la presente Resolución. En el mismo sentido rectificar el apartado A.II de la convocatoria 30, así como el apartado de observaciones de la convocatoria 7, todo ello en los términos reflejados en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo.- Mandar publicar la presente Resolución, con las rectificaciones señaladas, en el BOP de Valencia, así como en la página web del Ayuntamiento de Sagunto.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en el lugar y fecha al comienzo indicado, firmando igualmente, el Secretario General, que da fe del acto y ordena su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente.

Sagunto, 30 de septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, Darío Moreno Lerga.